



DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS

Poder Judicial del Estado de Querétaro





¿QUÉ DERECHOS TENGO COMO TRABAJADORA/ TRABAJADOR DOMÉSTICO?

Cómo cualquier otra persona trabajadora, tienen los derechos establecidos en la Ley Federal del Trabajo. Tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, amable y libre de cualquier forma de violencia, hostigamiento, explotación y discriminación.

¿CÓMO TRABAJADOR DOMÉSTICO NECESITO CONTRATO?

Sí, las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito, en dos ejemplares, por lo menos, de los cuales uno quedará en poder de la persona empleadora y otro el de la trabajadora.

Recuerda: La falta del contrato escrito no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues se imputará el patrón la falta de esa formalidad.





¿TENGO DERECHO A DÍAS DE DESCANSO?

Los trabajadores domésticos tienen derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido, preferiblemente en sábado y domingo. Mediante acuerdo entre las partes podrá acordarse la acumulación de los medios días en periodos de dos semanas, pero habrá de disfrutarse de un día completo de descanso en cada semana.

Los trabajadores domésticos que habitan en el hogar donde prestan sus servicios deberán disfrutar de un descanso mínimo diario nocturno de nueve horas consecutivas, además de un descanso mínimo diario de tres horas entre las actividades matutinas y vespertinas.

Los trabajadores domésticos deberán gozar de días de descanso obligatorio: 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 16 de septiembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años; 25 de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales.



¿TENGO DERECHO A RECIBIR SEGURIDAD SOCIAL?

Sí, solicita al patrón tu inscripción ante el IMSS.

¿EN QUÉ ME BENEFICIA?

Las personas afiliadas al IMSS, disfrutarán de: Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica, Incapacidades, Pensión por invalidez y vida, Fondo para el retiro, Prestaciones sociales dentro de las que se encuentran velatorios y guarderías. Las y los Beneficiarios podrán ser: cónyuge o concubina(rio), hijos e hijas, madre y padre.

Recuerda: Las parejas del mismo sexo pueden gozar del servicio y ser beneficiarios.



¿QUÉ DERECHOS TENGO SI HABITO EN EL HOGAR DE MIS PATRONES?

Para los trabajadores domésticos que habitan en el hogar, salvo lo expresamente pactado, la retribución del doméstico comprende, además del pago en efectivo, los alimentos y la habitación. Los alimentos y habitación se estimarán equivalentes al 50% del salario que se pague en efectivo.

El patrón deberá proporcionar al trabajador habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud.



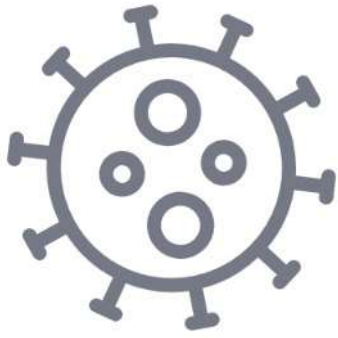
¿MIS PATRONES ME TIENEN QUE PAGAR POR EL TRABAJO DOMÉSTICO QUE REALIZO?

Los trabajadores domésticos gozarán de un salario digno. Por salario, se entiende que es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijará los salarios mínimos profesionales que deberán pagarse a estos trabajadores.



¿PUEDO RECIBIR AGUINALDO?

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.



¿QUÉ PASA SI CONTRAIGO UNA ENFERMEDAD QUE NO SEA DE TRABAJO?

El patrón deberá:

- Pagar al trabajador doméstico el salario que le corresponda hasta por un mes;
- Si la enfermedad no es crónica, proporcionarle asistencia médica entre tanto se logra su curación o se hace cargo del trabajador algún servicio asistencial;
- Si la enfermedad es crónica y el trabajador ha prestado sus servicios durante seis meses por lo menos, proporcionarle asistencia médica hasta por tres meses, o antes si se hace cargo del trabajador algún asistencial.
- En caso de muerte, el patrón sufragará los gastos del sepelio.



¿EN QUÉ MOMENTO PUEDO DAR POR TERMINADA MI RELACIÓN DE TRABAJO?

El trabajador doméstico podrá dar por terminada en cualquier tiempo la relación de trabajo, dando aviso al patrón con ocho días de anticipación.

¿LAS Y LOS PATRONES PUEDEN RESCINDIR LAS RELACIONES DE TRABAJO CON SUS TRABAJADORES DOMÉSTICOS?

El patrón podrá dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del servicio; y en cualquier tiempo, sin necesidad de comprobar la causa que tenga para ello, pagando la indemnización que corresponda.



LO QUE DEBES SABER SOBRE: DERECHOS LABORALES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS

2010

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) APROBÓ EL CONVENIO 189 SOBRE TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DEL HOGAR. ESTE INSTRUMENTO INTERNACIONAL RECONOCE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS EN QUE SE REALIZA EL TRABAJO DEL HOGAR, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA Y LA URGENCIA DE GARANTIZAR A QUIENES LO DESEMPEÑAN CONDICIONES DE TRABAJO DIGNAS.



2011

CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 1° QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, SIN DISCRIMINACIÓN.



2019

INICIÓ EL PROGRAMA PILOTO DEL IMSS, " INCORPORACIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR".



LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO FUE MODIFICADA EN SU CAPÍTULO XIII TRABAJADORES DOMÉSTICOS (ARTS. 331-343), DONDE SE ESTABLECEN SUS DERECHOS, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EMPLEADORAS PARA GARANTIZARLES UN TRABAJO DIGNO.



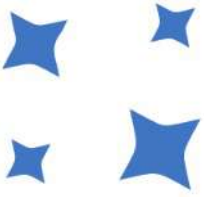
EL SENADO RATIFICÓ EL CONVENIO 189 DE LA OIT, EL CUAL OBLIGA AL ESTADO MEXICANO A CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN DICHO CONVENIO INTERNACIONAL A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR.



2021

EN CUMPLIMIENTO A LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, EL ESTADO DE QUERÉTARO ES DE LOS PRIMEROS ESTADOS A NIVEL NACIONAL EN IMPLEMENTAR LOS JUZGADOS LABORALES.





¿TIENES DUDAS SOBRE ESTE TEMA?

¡CONTÁCTANOS! En la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Querétaro, estamos para servirte.

Correo: igualdaddegenero@tribunalqro.gob.mx

Ubicación: 5 de Mayo No. 49 esquina con Luis Pasteur Col. Centro.
C.P. 76000 Querétaro, Qro. Mex.

Horario: Lunes a viernes 09:00 a 15:00 Hrs.

Teléfono: 442 235 6700

